

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 10 octubre 2012

SUAREZ IBARRA MELBA NARCISA, en mi calidad de Representante Legal de la compañía JAVIRENT A CAR S.A., con Expediente Número 98269 y RUC 0992698837001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: SUAREZ IBARRA MELBA NARCISA
Identificación 1202477517



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 18 de Enero de 2011

Sra.

MELBA NARCISA SUAREZ IBARRA

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúpleme llevar a su conocimiento que **JAVIRENT A CAR S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **JAVIRENT A CAR S.A.**, se constituyó el 03 de Diciembre de 2010, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de Enero de 2011.

Atentamente,

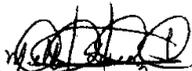


MARCOS ANTONIO LOPEZ SAAVEDRA

Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 18 de Enero de 2011



MELBA NARCISA SUAREZ IBARRA

GERENTE GENERAL

C. C. # 1202477517

Nacionalidad Ecuatoriana



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992698837001
RAZON SOCIAL: JAVIRENTA CAR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SUAREZ BARRA MFI BA NARCISA
CONTADOR: ORELLANA MIRANDA DOLORES DEL CONSUELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/01/2011 FEC. CONSTITUCION: 11/01/2011
FEC. INSCRIPCION: 16/02/2011 FECHA DE ACTUALIZACION: 12/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VEHICULOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SIMON BOLIVAR Calle: AV HERMANO MIGUEL
Número: SOLAR 27 Manzanita 2 Referencia ubicación: DIAGONAL A TRANSCADA Email: javirentacar2001@hotmail.com
Teléfono Trabajo: 046036966 Celular: 093039549

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTO:
CERRADO:



Francisco Antonio Pita Garcia
DELEGADO DE R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAP6050712 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO Fecha y hora: 18/10/2012 11:00:00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992698837001
RAZON SOCIAL: JAVIRENT A CAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO	001	ESTADO	ABIERTO MATRIZ	FEC INICIO ACT	11/01/2011
NOMBRE COMERCIAL	JAVIRENT A CAR S.A			FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VEHICULOS					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SIMON BOLIVAR Calle: AV HERMANO MIGUEL Numero: SOLAR 27 Referencia: DIAGONAL A TRANSCABA Manzana: 2 Email: javirentacar2001@hotmail.com Telefono Trabajo: 013034849 Celular: 013034849



Francisco Antonio Pita Garcia
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

FRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAF3050772 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AL FRANCISCO Fecha y hora: 14/11/2012 11:20:07

5497



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, un Contrato de Arrendamiento y más declaraciones que se realizan, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato: **JOFFRE MARCOS PINCAY CHOEZ** con C.I. # **091482922** a quien en adelante se denominará como el Arrendador; y **MELBA NARCISA SUAREZ IBARRA** con C.I. # **120247751-7** a quien en adelante se denominará como el Arrendatario

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Arrendador es propietario - representante del bien inmueble siguiente: **LOCAL COMERCIAL** ubicado en el Ecuador, ciudad de Guayaquil, **Av Hno. Miguel Mz 2 SL. 27.** y tiene el interés de darlo en arrendamiento; por otro lado, el Arrendatario tiene el interés de arrendar la misma propiedad.

TERCERA: INVENTARIO.- El arrendatario recibe el inmueble arrendado en buen estado, además consta de un baño con servicio higiénico y lavabo, con instalaciones eléctricas y sanitarias en pleno funcionamiento.

CUARTA: ARRENDAMIENTO, RECEPCION Y MEJORAS DE LA PROPIEDAD.- El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario la propiedad señalada en las Cláusulas Segunda y Tercera. El Arrendatario declara que recibe el inmueble antedicho en buen estado y a satisfacción y se compromete a dejarlo en iguales o mejores condiciones al finalizar el presente contrato. Todas las mejoras y arreglos que el Arrendatario quiera hacer a la propiedad deben ser solicitadas por el Arrendatario y autorizadas por escrito por el Arrendador; y las mismas quedarán a beneficio del Arrendador sin ningún tipo de indemnización, ni se descontará de los cánones de arrendamiento.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo del presente contrato es de **UN AÑO**, desde el **01 JULIO DEL 2012** hasta el **30 DE JUNIO DEL 2013**, plazo que se lo puede renovar por un año adicional. En caso de renovación, las partes no necesitarán el celebrar un nuevo contrato, sino únicamente suscribirán un adendum a este instrumento en el mismo que se especificará el nuevo canon de arrendamiento y el plazo.

Este contrato podrá darse por terminado inmediatamente cuando cualquiera de sus partes lo desee sin derecho a indemnización alguna teniendo como máximo un mes para entregar las llaves del inmueble siempre y cuando haya transcurrido mas de un año del presente contrato, pero si el arrendatario termina el contrato antes del año no se devolverá el deposito en garantía ni renta recibida hasta ese momento, por que se debitará por daños y perjuicios y habilitar nuevamente el local

SEXTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes han convenido, libre y voluntariamente, en fijar el canon de arrendamiento mensual en **CIENTO OCHENTA dólares norteamericanos. (180.00)**

Los pagos se realizarán por anticipado y máximo 5 días después de su vencimiento, caso contrario entrará en mora lo cual generará los intereses legales vigentes y el Arrendador podrá ejercer las acciones que le confiere la Ley por el incumplimiento del pago oportuno.

SEPTIMA: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA.- La propiedad arrendada se destinará única y exclusivamente para local de **RENTA CAR**, otro destino al señalado anteriormente está prohibido.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.- El Arrendador se obliga a mantener el inmueble libre de cualquier tipo de litigio, afectación o limitación al dominio que pudiere afectar o perturbar el uso pacífico y legítimo goce del Arrendatario sobre el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento. El Arrendador se obliga a realizar las reparaciones estructurales de daños que no provengan del uso indebido del Arrendatario, deberá mantener las instalaciones de la propiedad generados por casos fortuitos o causas de la naturaleza. Entregar el bien inmueble dado en arrendamiento con todas las planillas de los servicios pagados.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- Cancelar cumplidamente el canon de arrendamiento, servicio eléctrico, servicio de agua potable, servicio telefónico y cualquier otro servicio que se utilice en la propiedad materia de arrendamiento, estas cuentas corren por cuenta del Arrendatario durante el plazo del presente contrato. Mantener limpias y conservadas las instalaciones externas e internas del inmueble: paredes, techos, pisos, revestimientos, puertas, sanitarios, ventanas, cerraduras, cañerías, cables eléctricos, instalaciones sanitarias y demás componentes del inmueble arrendado; reparando, reponiendo o reemplazando estas en caso de ser necesario. Responder por sus propios actos y por los de terceros que se encuentren en el inmueble arrendado.



DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Son causales de terminación del presente contrato de arrendamiento, a mas de las establecidas en el Art 30 de la Ley de Inquilinato, las del Código Civil, como norma supletoria, las siguientes:

1. Falta de pago de pensiones CONSECUTIVAS de dos meses.
2. Algazaras o reyertas ocasionadas por el inquilino
3. Dar un destino distinto, de su naturaleza al LOCAL arrendado.
4. Daños causados al local en sus instalaciones eléctricas, de agua potable, telefónicas, servicios higiénicos, en su piso, paredes y demás instalaciones o equipamientos.
5. Subarriendo, cesión de derechos por parte del inquilino, de todo o parte de este contrato.
6. Ejecución por parte del arrendatario de obras no autorizadas por el arrendador
7. Cuando el arrendador transfiera el dominio del inmueble arrendado.
8. Falta de pago de dos cuotas consecutivas de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono.

DECIMA PRIMERA: DEPOSITO EN GARANTIA. - Se deja constancia que el Arrendatario entrega al Arrendador, para efectos de garantizar todas las obligaciones del presente Contrato de Arrendamiento, la suma de **TRECIENTO SESENTA DOLARES (US\$360,00.)**

Al vencimiento del presente contrato, en caso de ser necesario, el depósito será utilizado por el Arrendador para pagar los servicios impagos que el Arrendatario se obliga a cancelar por el presente convenio, así como para cubrir los gastos de reparaciones por daños que el inquilino hubiere causado en el inmueble arrendado y otras obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Una vez pagados estos valores, el Arrendador devolverá el saldo del depósito al Arrendatario. Esta cantidad no se imputará en ningún momento a los cánones de arrendamiento y no devengará interés alguno.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - La falta de pago de dos o más cánones de arrendamiento, la falta de pago de los servicios adicionales, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados a la propiedad, la ejecución de obras no autorizadas por el Arrendador o la contravención a cualquiera de las demás estipulaciones del presente contrato, serán causales para que los intervinientes reclamen y ejerzan sus derechos establecidos en la Ley de Inquilinato.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. - En todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, y, en caso de conflicto, renuncian domicilio, fuero, vecindad y se sujetarán a los Jueces de Inquilinato de la Ciudad de Guayaquil.

Para constancia del presente contrato, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guayaquil, al 15 DE JUNIO DEL 2011.

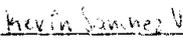

JOFFRE PINCAY CHOEZ
C.I. 0914829221
EL ARRENDADOR


MELBA NARCISA SUAREZ BARRA
C.I. # 1202477517
EL ARRENDATARIO

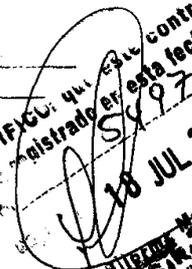


GARANTIA. - Me constituyo Garante Solidario del Arrendatario a favor del Arrendador por todas las obligaciones y convenciones contraídas por mérito de este Contrato de Arrendamiento. Mi garantía solidaria comprende las renovaciones, prórrogas que se hagan al presente Contrato, es decir, mientras perduren las obligaciones por las relaciones del Arrendamiento y hasta la desocupación y entrega de este inmueble del presente Contrato, con inclusión de las nuevas condiciones que se estipulan aun sin mi intervención, para lo cual quedan autorizados los contratantes. No podré hacer el pago por partes ni aun por mis herederos. Renuncio domicilio.

Guayaquil, al 15 DE JUNIO DEL 2011


C.I. # 0914829221
GARANTE




CERTIFICO: que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el N° 5497
18 JUL 2012
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL